



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15.00pm
06 AGO 2019
Lic. Chirinos
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 AGO 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/214/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/214/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1506/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el veinte de junio del mismo año, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, con el cual informa a esta Soberanía de la licencia presentada por la ciudadana Concepción Rosita Pinelo Caballero, Síndico Municipal del Municipio antes mencionado.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/214/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la documentación siguiente:

- a) Escrito de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el Presidente Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, mediante el cual da



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

cuenta de la solicitud de licencia de la Ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO** al cargo de Síndico Municipal.

- b) Escrito de fecha primero de junio del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, mediante el cual solicita licencia por un lapso de 120 días al cargo que ocupa.
- c) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, de fecha primero de junio del año dos mil diecinueve, en la cual el Cabildo aprueba la licencia de la ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO**, al cargo de Síndico Municipal.
- d) Constancia de Asignación como Concejales Electos, postulados por el Partido Social Demócrata, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los Concejales Municipales electos, al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve donde la ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO**, Síndico Municipal, ratifica su escrito de licencia de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, presentado ante al Cabildo del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca.

- a) Copia de identificación oficial de la ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente **CPGA/214/2019**, en el que los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, hacen de conocimiento a esta Soberanía de la licencia de la Síndico Municipal.

En este sentido, y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al cumplir el Honorable Ayuntamiento con lo establecido en los preceptos legales 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II, inciso a) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

..."

"ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

...

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

...

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se desprende que respecto a las normas que obligan a que sea el propio Cabildo quien conozca y conceda las licencias de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado de la licencia presentada al Cabildo para el periodo comprendido del primero de junio de dos mil diecinueve, concluyendo el veintiocho de septiembre del año en curso, de la ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO**, aprobada en Sesión de Cabildo y ratificada ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente que la ciudadana **WENDY MELINA CASTELLANOS RUIZ**, asuma el cargo de Síndico Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 fracción II, inciso a) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO. - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que la ciudadana **WENDY MELINA CASTELLANOS RUIZ**, asuma el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de junio de dos mil diecinueve, concluyendo el veintiocho de septiembre del mismo año, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la licencia de la ciudadana **CONCEPCIÓN ROSITA PINELO CABALLERO**, para el periodo comprendido del primero de junio de dos mil diecinueve, concluyendo el veintiocho de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la ciudadana **WENDY MELINA CASTELLANOS RUIZ**, asuma el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de junio de dos mil diecinueve al veintiocho de septiembre del mismo año con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de agosto del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



[Handwritten signature]

DIP. JORGE OCTAVIO VILACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE

F



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE

[Handwritten signature]



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

[Handwritten signature]

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/214/2019, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.